

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2013

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 233: Vista la no participación del SPC “RE GLICK”, en la 6ta carrera del día 5 de marzo pasado y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 25 de febrero para actuar en éste Hipódromo -en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 4 de marzo en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 5 de marzo y hasta el 3 de abril próximo inclusive al SPC “RE GLICK”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 6ta carrera del día 5 de marzo
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **OMAR FERNANDO LABANCA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**DEAR MAURI**”, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res. 234: Se dispone multar en la suma de \$ 300, a **CUMENEYEN S.C.** Propietaria de la Caballeriza “**CUMENEYEN**”, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**PAMPA SLAM**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta carrera del día 5 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**PAMPA SLAM**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 235: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “**LUCAMAR**” (Azul), Dn “**ALBERTO LUIS GONZALEZ**” por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**DAY DREAMING**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta carrera del día 5 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**DAY DREAMING**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2013

SERVICIO VETERINARIO

Res. 236: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "LOCO CRUZ", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 9na. carrera del día 5 de marzo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 6 de marzo y hasta el 4 de abril próximo inclusive.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 237: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL CONEJITO", propiedad del Sr. **OSCAR LEONARDO BILBAO** (D.N.I. 21.666.469).-

Res. 238: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **JUAN "MY"**, propiedad del Sr. **JUAN MIGUEL GOMEZ** (D.N.I. 10.391.622).-

Res. 239: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "PROHIBIDO OLVIDAR", propiedad del Sr. **JAVIER EDUARDO RANDAZZO** (D.N.I. 16.184.693).-

Res. 240: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "STUD DOÑA ANTONIETTA", propiedad del Sr. **JUAN CARLOS ZAMPRANO** (D.N.I. 17.224.239).-

PERMISO PARA VAREAR

Res. 241: Visto la presentación efectuada por el Director del Centro de Capacitación Técnica del Turf, solicitando permiso para que los alumnos que fueron promocionados a segundo año **FRANCO ACOSTA MIGUEL** (DNI 94.870.945) y **MUÑOZ JAVIER RICARDO** (DNI 38.493.540) puedan ejercitar SPC en la pista principal de éste Hipódromo;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS; RESUELVE:

- 1-) Conceder el permiso para montar caballos en la pista principal, desde el día de la fecha a los alumnos **FRANCO ACOSTA MIGUEL** y **MUÑOZ JAVIER RICARDO**.
- 2-) Los interesados sólo podrán ejercitar los SPC de los cuidadores que lo tienen a su cargo.
- 3-) Comuníquese.-